



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00061 00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES	(1) MARLENY MARTINEZ RIOS CC. 33.525.002 (2) HUGO BUITRAGO RIOS CC. (3) ERLESY BUITRAGO RIOS CC. 43.652.509 (4) LUZ MERY BUITRAGO RIOS CC. 43.201.531 (5) FERNEY BUITRAGO MARTINEZ CC. 98.505.214 (6) ELVIA MARIA BUITRAGO MARTINEZ CC. 37.860.670
DEMANDADOS	FABIAN ANDRES OBANDO RIVERA WILLIAM RIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE SERVIEZ COOTRANSFLUVIAL SERVIEZ LIBERTY SEGUROS S.A.
AUTO	AGREGA CONSTANCIA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. AUTORIZA EMPLAZAMIENTO

Se adjunta al expediente constancia de citación para notificación personal enviada a los codemandados.

Se advierte que LIBERTY SEGUROS S.A., se notificó de forma personal del auto admisorio de esta demanda el 12 de marzo de 2020.

La notificación de los codemandados WILLIAM RIOS y COOTRANSFLUVIAL SERVIEZ, habrá de perfeccionarse conforme lo determina el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.¹

Con base en la solicitud de la parte demandante, se dispone el emplazamiento de FABIAN ANDRES OBANDO RIVERA. Conforme lo determina el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo

¹ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020². Se incluirá la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entiende surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Diligenciado el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp or seal.

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ

² Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

E M P L A Z A:

A **FABIAN ANDRES OBANDO RIVERA**, para que comparezca a este Juzgado en el término de quince (15) días, el cual está situado en el Carrera 52 N 42-73, Edificio José Félix de Restrepo piso 12 oficina 1206- En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para recibir notificación personal del auto de fecha **24 de febrero/2020**, mediante el cual se admitió la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **PLANTEADA POR** 1) MARLENY MARTINEZ RIOS (2) HUGO BUITRAGO RIOS (3) ERLESY BUITRAGO RIOS (4) LUZ MERY BUITRAGO RIOS (5) FERNEY BUITRAGO MARTINEZ (6) ELVIA MARIA BUITRAGO MARTINEZ

CONTRA FABIAN ANDRES OBANDO RIVERA, WILLIAM RIOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE SERVIEZ COOTRANSFLUVIAL SERVIEZ y LIBERTY SEGUROS S.A.

Radicado **N° 05001 31 03 017 2020 00061 00**. Al emplazado se le hace saber que si no comparecen en la oportunidad antes indicada se le nombrará Curador Ad-litem.

Conforme lo determina el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispondrá la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Medellín, 8 de septiembre /2020

NORHALBA HERNANDEZ USMA
Secretaria